

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025 (urg. punto 14.3) por el que se aprueba el gasto y la convocatoria de ayudas a familias con uno o más hijos/as estudiando un grado o carrera universitaria en la universidad pública española. Curso 2025-2026. Universiayudas.

BDNS (Identif.): 858176

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. *Objeto*.—Se convocan becas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva como ayuda a las familias de Fuenlabrada con hijos o hijas escolarizados en cualquier Universidad Pública española, para el curso escolar 2025/2026.

Segundo. *Beneficiarios*.—Requisitos a cumplir durante todo el procedimiento:

1.º Estar empadronados en Fuenlabrada tanto progenitores, como los/las hijos/hijas universitarios/as que aparecen en la solicitud, a 1 de septiembre de 2025 y continuar empadronados hasta la finalización del proceso en el municipio.

2.º El Alumno deberá estar matriculado en un mínimo de 30 créditos durante el curso escolar 2025/2026 en cualquier universidad pública (no siendo válidos los centros de titularidad privada adscritos a una universidad pública, ni centros no considerados como universidad pública).

3.º Los/as alumnos/as cuyas universidades acepten matriculaciones del curso por períodos inferiores al curso completo (trimestres, cuatrimestres, semestres, etc.) realizarán la solicitud de Universiayudas con los datos obrantes en su poder en el plazo ordinario de la misma y complementarán la documentación acreditativa sobre el mínimo de 30 créditos tras la aprobación de listados provisionales o cuando les sea requerida.

4.º La renta de la unidad familiar computable, no podrá superar los 47.494,00 euros.

5.º Los miembros computables de la unidad familiar, deberán estar al corriente de pago con las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Cuántía*.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica total de 600.000,00 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, aplicación 6051-326-48911.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes y lugar de presentación*.—El plazo de presentación de solicitudes se corresponde con el siguiente detalle:

1. Desde el 6 al 19 de octubre de 2025, ambos inclusive, deberá cumplimentarse la solicitud de Universiayudas en la web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

2. Desde el 6 al 20 de octubre de 2025 se deberán validar las solicitudes realizadas a través de la página electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada previamente.

Las modalidades de registro serán:

1. Registro Telemático a través de la Sede Electrónica municipal.

2. Registro presencial en el Registro Auxiliar Específico dispuesto a tal fin en el Polideportivo Fernando Martín, sito en la calle Hungría, de lunes a viernes de 8:30 h a 14:30 h, con cita previa.

3. Registro presencial en Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en las Juntas de Distrito, en los horarios dispuestos en cada uno de ellos, con cita previa.

Sexto.—El reparto se realizará en función de los puntos asignados conforme a los criterios establecidos en las Bases. El importe estimado para cada solicitante se corresponde con el siguiente detalle:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR				N.º PUNTOS ADJUDICADOS
Tramo Renta Grupo 1: Hasta 13.924,00 €				14 puntos
Tramo Renta Grupo 2: Entre 13.924,01 y 27.848,00 €				10 puntos
Tramo Renta Grupo 3: Desde 27.848,01 hasta 47.494,00 €				6 puntos
Por cada madre, padre, tutor o tutora incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%				3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%				4 puntos
GRUPO	PUNTUACIÓN	IMPORTE MAXIMO BECA (*)	BANCO TIEMPO (**)	TOTAL
1	14 o mas	800 €	200 €	1.000 €
2	Entre 10 y 13	505 €	200 €	705 €
3	Entre 6 y 9	320 €	200 €	520 €
CONCEPTO		IMPORTE		
Bono PAU		Hasta 93,02 €		

(*) En un primer momento se intentará conceder a cada beneficiario el importe máximo. Si el crédito no fuera suficiente, se procederá a realizar los ajustes previstos.

(**) Convocatoria prevista destinada a beneficiarios de Beca.

Séptimo.—El pago se realizará una vez aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos mediante transferencia a la cuenta bancaria del solicitante.

Octavo.—No se requiere más justificación que el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/15.201/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026, punto 16, por el que se aprueban las normas reguladoras del banco municipal de tiempo (Universiayudas) curso 2025-2026.

BDNS Identif.: 858176

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.—Serán destinatarios los estudiantes universitarios beneficiarios definitivos de la Universiayuda, concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a sus familias, que quieran realizar esta prestación y que así lo hubieran indicado en su solicitud de Universiayuda 25-26. La fecha límite de realización de las actividades de voluntariado BMT será el 31 de octubre de 2026. Los voluntarios realizarán un servicio de 25 horas en actividades gestionadas directamente por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por alguna otra Concejalía o por un Centro Educativo, estando todas ellas supervisadas por el equipo técnico de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo. Requisitos.—1. Haber indicado en la solicitud de Universiayuda 25-26 la voluntad de participar en dicho programa y encontrarse dentro de los listados definitivos como solicitud admitida.

2. Cumplimentar, finalizar y grabar por parte de la/del estudiante universitaria/o una inscripción mediante el Formulario de Inscripción BMT, dentro del período establecido para ello.

3. Al finalizar la realización de las horas, por parte de la entidad con la que se hubiera realizado la actividad correspondiente, se emitirá un informe final, Anexo II.

4. Será obligatorio que el beneficiario/a de dicha ayuda esté al corriente de pago con OTAF-Ayuntamiento de Fuenlabrada durante todo el proceso y hasta la resolución definitiva de esta convocatoria, entendiéndose por dicha resolución definitiva la aprobación en JGL del Listado de Personas Beneficiarias Definitivas del Bono BMT.

Tercero. Importe.—El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica total de 97.000 euros, en el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 6051-326-48911. El complemento de 200 euros del Bono BMT-Universiayuda se ingresará una vez finalizado el voluntariado y tras la aprobación en la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando el beneficiario/a cumpla con todos los requisitos necesarios.

Cuarto. Bases reguladoras.—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Quinto. Plazo de solicitud.—El plazo de presentación de la inscripción será de una semana natural –cinco días hábiles– iniciada al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Sexto. Justificación.—Será obligatoria la entrega por Registro Municipal del Anexo II, debidamente cumplimentado, firmado y dirigido al personal técnico de la concejalía de Educación al cargo de este programa, por parte de la persona autorizada de la entidad colaboradora en la que se efectuó la actividad. Se realizará dicho trámite a través del Registro Municipal –presencial o telemáticamente–, hasta el 6 de noviembre de 2026, inclusive. El incumplimiento de este trámite implicará la no inclusión en el listado de personas beneficiarias del bono BMT.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 22 de mayo de 2026.—El alcalde presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/8.377/26)

